

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 03 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

| | | |
|------------------------|-------------------------|------------------------|
| DATOS DEL ÁREA GESTORA | DEPENDENCIA SOLICITANTE | JEFATURA DE PRODUCCION |
| | NOMBRE DEL SERVIDOR | FREDDY WILLIAMS |

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante **Resolución 00079 del 26 de enero de 2024** del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723)**.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **REPORTERO PROVIDENCIA**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

June



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

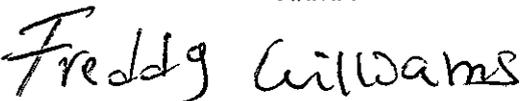
TÉRMINOS DEL CONTRATO

| | |
|--|--|
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS |
| OBJETO CONTRACTUAL | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de REPORTERO PROVIDENCIA para el programa PRETTY ISLAND MAGAZINE del Canal Regional TELEISLAS |
| OBLIGACIONES GENERALES | <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo. |
| DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES | <p>El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar al director para establecer contacto con las fuentes y la confirmación de entrevistas en el municipio de Providencia. • Participar dentro del proceso de elaboración de notas, investigaciones, entrevistas, crónicas y especiales en Providencia, para el programa. • Apoyar en la verificación de información que pueda servir o ser incluida dentro de la agenda del programa en Providencia. • No difundir información de la que no se disponga de pruebas, fuentes o bases que la apoyen para que ésta quede constatada. • Aplicar sus conocimientos y habilidades en la elaboración de guiones y libretos. • Entregar diligentemente los informes que sean requeridos • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. • Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual |
| DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS | <p>El contratista se obliga a:</p> <p>Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar</p> |
| OBLIGACIONES DE TELEISLAS | <p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato |
| VALOR | El valor total del contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$22.869.000) M.CTE |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO | CD+ 122 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión |
| FORMA DE PAGO | TELEISLAS pagará en NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.310.000) cada una y un pago de DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.079.000) M.CTE. , correspondiente a veintisiete (27) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 03 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

| | |
|----------------------------------|---|
| | la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos. |
| DURACIÓN | El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS |
| IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS | N/A |
| GARANTÍAS | N/A |
| SUPERVISOR | JEFE DE PRODUCCION |
| OTROS | <p>Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmídia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p> |

| COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA |
|---|
| Persona natural con seis (6) o más meses de experiencia relacionada en difusión de información en medios de comunicación. |

| SOLICITANTE | APRUEBA |
|--|--|
| FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción | ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON Gerente |
| FIRMA  | FIRMA  |

FECHA y CIUDAD: 27 de febrero de 2024



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

| | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|--|---|------------------|
| PRIMER APELLIDO Bernard | | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Mow | | NOMBRES June Vorann | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1014209359 | | | SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> | NACIONALIDAD COL <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> | PAÍS COLOMBIA |
| LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> | | NÚMERO | | D.M. | |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA: DIA 27 MES 03 AÑO 1990 | | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PUEBLO VIEJO | | |
| PAÍS COLOMBIA | | PAÍS COLOMBIA | DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | | |
| DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | | MUNICIPIO PROVIDENCIA | MUNICIPIO PROVIDENCIA | | |
| MUNICIPIO PROVIDENCIA | | TELÉFONO 3228876914 | EMAIL nenamow90@gmail.com | | |

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | | BÁSICA SECUNDARIA | |
|------------------|----|----|----|----|------------|----|----|----|-----|-------|-----------------|----|-------------------|------|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | | MEDIA | FECHA DE GRADO | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | MES | 10 | AÑO | 2008 |
| | | | | | | | | | | | | | | |

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|--------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| INGLÉS | | | X | | | X | | | X |

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--------------|-----|---------|--|-----------------------------|--|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS SAN ANDRES | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO PROVIDENCIA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | |
| TELÉFONOS 5148054 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | |
| | | | Día | | Mes | Año | | Día | | Mes | Año |
| | | | 06 | | 02 | 2023 | | 20 | | 12 | 2023 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO | | | | | DIRECCIÓN CALLE 1.11 | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS SAN ANDRES | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO PROVIDENCIA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | |
| TELÉFONOS 5148800 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | |
| | | | Día | | Mes | Año | | Día | | Mes | Año |
| | | | 11 | | 01 | 2022 | | 31 | | 12 | 2022 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA ALCALDIA DESARROLLO SOCIAL | | | | | DIRECCIÓN - SANTA ISABEL | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS SAN ANDRES | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO PROVIDENCIA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | |
| | | | Día | | Mes | Año | | Día | | Mes | Año |
| | | | 11 | | 01 | 2022 | | 20 | | 12 | 2022 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA 4173. SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL | | | | | DIRECCIÓN | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA ISLA ANDRES | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO PROVIDENCIA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | |
| TELÉFONOS 3183748366 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | |
| | | | Día | | Mes | Año | | Día | | Mes | Año |
| | | | 15 | | 04 | 2021 | | 15 | | 09 | 2021 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIA | | | | | DIRECCIÓN santa isabel | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS SAN ANDRES | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO PROVIDENCIA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | |
| | | | Día | | Mes | Año | | Día | | Mes | Año |
| | | | 03 | | 02 | 2020 | | 15 | | 12 | 2020 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA DESARROLLO SOCIAL | | | | | DIRECCIÓN santa isabel | | | |

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--------------|-----|--------------|----------------------------|------------------|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS SAN ANDRES | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | | | MUNICIPIO PROVIDENCIA | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | Día | 15 | Mes | 10 | Año | 2016 | Día | 15 | Mes | 12 | Año | 2016 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIA | | | | DIRECCIÓN santa uisabel | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD ROZH VECTOR PRODUCCIONES | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | | | MUNICIPIO PROVIDENCIA | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 3165304886 | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | Día | 01 | Mes | 02 | Año | 2015 | Día | 15 | Mes | 12 | Año | 2017 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL VOZ EN OFF PARA TELEVISION | | | DEPENDENCIA AREA AUDIOVISUAL | | | | DIRECCIÓN CALLE 1 1 1 | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD MAKI EGUZQKISA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 3176164943 | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | Día | 02 | Mes | 02 | Año | 2014 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2014 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE DE PRODUCCION EJECUT | | | DEPENDENCIA AREA AUDIOVISUAL | | | | DIRECCIÓN CALLE 1 1 1 | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 5132799 | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | Día | 06 | Mes | 02 | Año | 2013 | Día | 05 | Mes | 08 | Año | 2013 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE DE PRODUCCION EJECUT | | | DEPENDENCIA AREA AUDIOVISUAL | | | | DIRECCIÓN CALLE 1 1 1 | | | | | | | |

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| EXPERIENCIAS DEL DOCENTE | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--|------------------|---------|------|---------|--------------------|------|------|--|------|--|------|--|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA | | PAÍS | | | | | | |
| DEPARTAMENTO | | | MUNICIPIO | | | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | Día: | | Mes: | | Año: | | Día: | | Mes: | | Año: | |
| ÁREA DE CONOCIMIENTO | | | NIVEL EDUCATIVO | | | | DIRECCIÓN | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|-----------------------------|-----------------------|-------|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 0 | 0 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 4 | 3 |
| TRabajador INDEPENDIENTE | 3 | 2 |
| TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA | 7 | 4 |

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES; (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)**

| |
|---|
| ENTIDAD RECEPTORA |
| ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS SAN ANDRES |

01/01/2023 al 31/12/2023
Período Declarado:

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **June Vorann Bernard Mow**
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. **1014209359** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN MUNICIPIO: PROVIDENCIA
DIRECCIÓN: PUEBLO VIEJO TELÉFONO: 3228876914 / 5124344

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|-----------------------------|------------------------|------------|
| aaron hawkins bernard | 1109549171 | HIJO(A) |
| angelee ann hawkins bernard | 1120981278 | HIJO(A) |
| april anais hawkins bernard | 1120981347 | HIJO(A) |
| ana cristina mow robinson | 39153633 | MADRE |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|---------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | \$16.500.000 |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | \$0 |
| TOTAL | \$16.500.000 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|-------------------|------------------|-------------------|--------------------|
| banco agrario | CUENTA DE AHORROS | 4-811-00-02454-1 | providencia isla | 1 |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACIÓN DEL BIEN | VALOR |
|--------------|-------------------------|-------|
| | | |

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|-------|
| | | |

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCIÓN | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
| | |

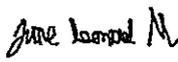
c) En la actualidad **SI X NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE **alan daniel hawkins smith** DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN **C.C. X C.E. T.I.** N° **18005802**

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

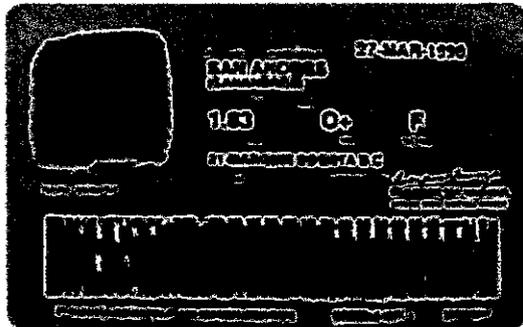
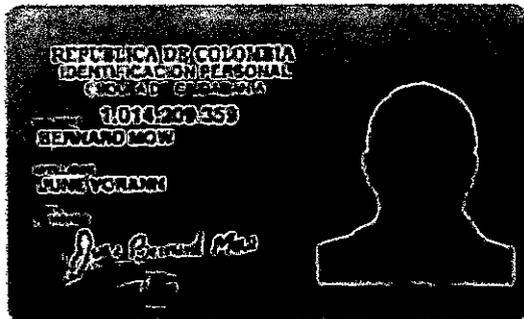
| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACIÓN |
|----------------------------|------------------------|
| | |

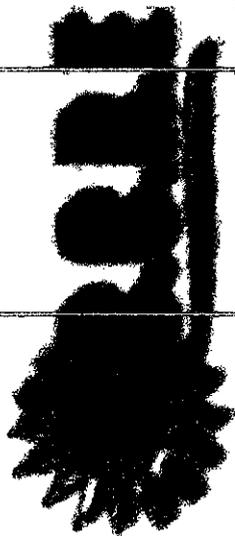
3. FIRMA

| | |
|---|----------------------------|
|  | Providencia islas 22/02/24 |
| <u>FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA</u> | <u>CIUDAD Y FECHA</u> |

DAFP-OAP

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770**



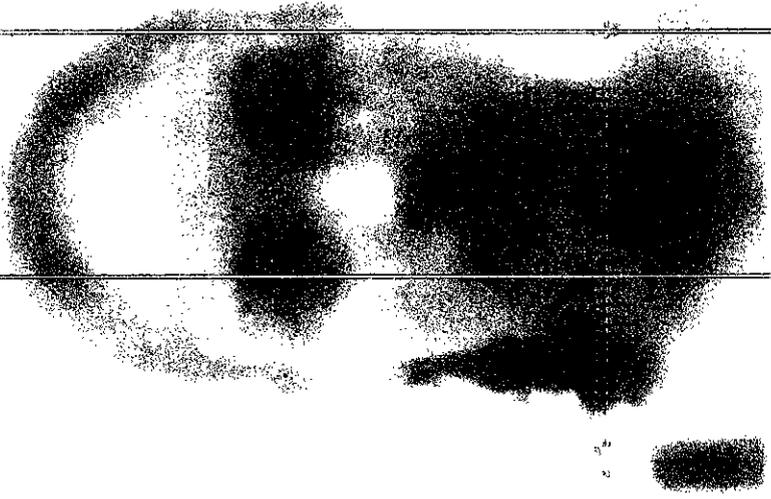


DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



C.C. 1014209359
 BERNARD MOW
 JUNE VORANN



NACIMIENTO: 27/03/1990

LUGAR: SAN ANDRES ISLA, ARCHIPIELAGO

SEXO: F

GS RH: O+ EXPEDIDA: 05/11/2008

Directora OCCRE

Devilho San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

000000-1470

00000000



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:29:35 AM horas del 04/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 1014209359
Apellidos y Nombres: **BERNARD MOW JUNE VORANN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 76
- 28 barrio Modelo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5166700 ext. 30562 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
Email: cdjn.lanacio@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238084611



PIB
11:29:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SRI), el/la señor(a) JUNE VORANN BERNARD MCW identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014209359:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o fidejamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presenta el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portals/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000810315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878/50 ext. 1317D; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

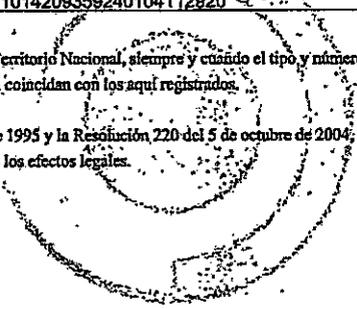
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy Jueves 04 de enero de 2024, a las 11:29:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1014209359 |
| Código de Verificación | 1014209359240104112920 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 3187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/01/2024 11:28:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1014209359**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro Interno de validación No. **81466950**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda  Imprimir

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 28 - 21 Centro Administrativo Nacional (CAN), Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112</p> | <p></p> |
| | |  |



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

Colegio Tecnisistemas

Educación Flexible para Jóvenes Adultos

Calle 22 N. # 100-2A - Teléfono 2983307 - 2983943 - Sede Fontibón.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Octubre del año 2008, se reunió el Consejo Directivo, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del Ciclo II de Media correspondiente al Grado Undécimo de las jornadas Mañana, Noche y Sábados en la Rectoría del COLEGIO TECNISISTEMAS. Institución aprobada hasta Nueva Visita en el Nivel de Educación Básica Secundaria y Media Académica y Autorizada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, según Resolución N° 844 del 17 de Marzo de 2000 para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Básica Secundaria y Media Académica, se procedió a otorgar el

TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO

al graduado cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

June Vorann Bernard Mow

Identificado (a) con C.C. N° 1.014.209.359 de Bogotá D.C.

Es fiel copia tomada del Acta Original General N° 084 de fecha 15 de Octubre del año 2008 que consta de 04 estudiantes, que comienza con el nombre de BERNARD MOW JUNE VORANN y se cierra con el nombre de ROMERO PARDO CRISTIAN ANDRÉS

Firmada por **WILLIAM SÁNCHEZ CORREDOR** Rector y **LUZ MILA CASTELLANOS M.** Secretaria

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Octubre del año 2008

FIRMADA Y SELLADA

Rector
[Signature]
William Sánchez Corredor
C.C. N° 79.343.219 de Bogotá

Secretaria
[Signature]
Luz Mila Castellanos M.
C.C. N° 23.376.337 de Bogotá



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Colegio Tecnisistemas

Autorizado por la Secretaría de Educación Distrital, según
Resolución N° 844 del 17 de Marzo de 2000
Teniendo en cuenta que

June Vorann Bernard Mow

Identificado (a) con C.C. N° 1.014.209.359 de Bogotá D.C.

Cursó y aprobó los ciclos correspondientes a la Educación Básica Secundaria
y a la Educación Media Académica de acuerdo a lo establecido en el
Decreto 3011 del 19 de Diciembre de 1997

Le confiere el Título de
Bachiller Académico

Rector

Secretaria



[Firma manuscrita]
Firma manuscrita de la Secretaria

Anotado en el Libro Interno de Registro de Diplomas N° 001, Folio N° 064.

No se requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decretos No. 923
del 6 de Mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional,
y 2150 del 5 de Diciembre de 1997, expedido por la República.

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Octubre del año 2004.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

JUNE VORANN BERNARD MOW
Con Cédula de Ciudadanía No: 1.014.209.359

Cursó y aprobó la acción de Formación
CHECK IN Y CHECK OUT
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firmó en San Andrés a los Ocho (8) días del mes de Octubre de Dos Mil Nueve (2009)

ELIZBETH JAYRANG DIAZ
SUBDIRECTORA CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA - GENTE DE MAR Y DE
SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

08/10/2009
Fecha Registro



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JUNE VORANN BERNARD MOW

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.209.359

Cursó y aprobó la acción de Formación

TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y EXPRESION ORAL

con una duración de 30 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés Islas, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JAIME TORRADO CASADIEGOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autent
- COLO

J U N I O

DIRECCIÓN REGIONAL DE CALDAS ENCARGADA 249 12/06/2015
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA, GENTE DE MAR Y TURISMO
REGIONAL DE CALDAS
La autenticación de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.gov.co>, bajo el número 953900868027CC1014209359C.



LIBERTAD Y JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que
JUNE VORANN BERNARD MOW
Con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.209.359

Cursó y aprobó la acción de Formación **SERVICIO Y ATENCIÓN DE EVENTOS Y BANQUETES**

con una duración de 80 horas
En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés, a las tres (3) días del mes de noviembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
ELIZABETH JAY PANG DIAZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

6415883 - 2011/11/03
FECHA REGISTRO

ELIZABETH JAY PANG DIAZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRES

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://verificados.sena.edu.co>, bajo el número 95390026157CC1014209359C.



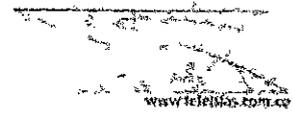
ROZHVECTOR PRODUCCIONES
produccion audiovisual y multimedia
animación 2d, 3d, ilustración gráfica
Richard Deil Forbes James
Nit: 18.011.236-4

CERTIFICADO LABORAL

Como representante legal, yo, **RICHARD DEIL FORBES JAMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.011.236 de San Andrés Isla, CERTIFICO que la Sra. **JUNE VORANN BERNARD MOW** identificado(a) con CC 1014209359 de San Andrés Isla, trabajó durante el año 2016 como Ar sta Voz en off para los programas de televisión **SAILANDIA** del contrato No. 114 del 2015 (Teleislas). **LGTBI CLIPS** del contrato No. 066 del 2016 (Teleislas). **AN ANCY IN THE LAND** del contrato No. 080 del 2017 (Teleislas). Do y fe de su responsabilidad, hones dad y cumplimiento en todas sus lab ores encomendadas. Para constancia se firma a solicitud del interesado.

Richard Deil Forbes James
RICHARD DEIL FORBES JAMES
Rep. Legal

ROZHVECTOR PRODUCCIONES - RICHARD FORBES JAMES
Sarie Bay Calle 5ta. Cel.: 3165304886 - Email: rozhvector@gmail.com
www.rozhvector.com San Andrés Isla , Colombia



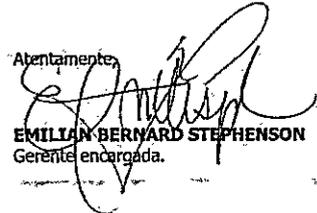
LA SUSCRITA GERENTE ENCARGADA DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA.

Certifica que:

Que la señora **JUNE VORANN BERNARD MOW**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.123.627.616** expedido en San Andres Islas, prestó sus servicios como **ASISTENTE DE PRODUCCION**, según Contrato de Prestación de Servicio No. **001**, del 06 de febrero de 2013, plazo del contrato seis (6) meses; por valor de **(\$10.500.000.00)** DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Dado en San Andres Islas, a los 02 días del mes de febrero de 2015.

Atentamente,


EMILIAN BERNARD STEPHENSON
Gerente encargada.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shiple Hill, La Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

| | | | |
|--|--|---------|-------------|
| No. CONTRATO | | CD 1531 | 06 FEB 2023 |
| CLASE DE CONTRATO | Prestación de servicios: Profesiones Apoyo a la Gestión <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| CONTRATANTE | MUNICIPIO PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS | | |
| NIT | 860.103.021-1 | | |
| ORDENADOR DE GASTO | JORGE NORBERTO GARRI HOGGER Alcalde | | |
| IDENTIFICACION | C.C. 18.008.348 | | |
| CONTRATISTA | JUNE BERNARD HOW | | |
| IDENTIFICACION | C.C. No. 1.014.209.359 de San Andrés Islas | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | N/A | | |
| ESTIPULACIONES CONTRACTUALES | | | |
| 1. OBJETO | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA EMISORA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. | | |
| 2. VALOR | El valor del contrato se estima en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CIENTOS (\$12.600.000), incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que corresponden a ejecución y ejecución total del contrato. | | |
| 3. FORMA DE PAGO | El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Mensualidad igual, sucesiva y vencida, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MIL CIENTOS (\$1.800.000) MIL CTE. Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago. 2. Constancia susrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. | | |
| 4. PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución de este contrato será de SIETE (7) MESES, como fecha de inicio del contrato se tendrá la del acta de inicio la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y adición a la APL por parte del contratista. | | |
| 5. CDP No | 716 DEL 02 DE ENERO DE 2023 | | |
| 6. GARANTÍA ÚNICA | De conformidad con los estudios previos no será necesario la constitución de la garantía única en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.14.5. del Decreto 1032 de 2015, que consagra "No obligatoriedad de garantía. En la contratación de esta la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para reportar o no debe estar en los estudios y documentos previos," y dada la sustentación del estudio previo en cuanto a la forma de pago y objeto del contrato, no se requerirá garantía. | | |
| 7. SUPERVISOR | El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO y/o quien haga sus veces. | | |
| 8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL | El lugar de ejecución es en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el centro de trabajo del contratista será: Oficina: <input checked="" type="checkbox"/> Campo: <input type="checkbox"/> Conductor: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/> N/A: <input type="checkbox"/> | | |
| 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA | 1) Contribuir en la divulgación de noticias locales de interés público, social, informativo, etc. 2) Apoyar en la creación de la emisora de radio digital menor de interés público de la alcaldía municipal de Providencia y Santa Catalina Islas. 3) Apoyar a la rehabilitación y puesta en marcha de la emisora comunitaria del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. 4) Elaborar, actualizar y poner en ejecución el plan de programación para la emisora. 5) Apoyar en la coordinación y brindar capacitaciones, entrenamientos sobre dirección y producción de programas radiales. 6) Si se requiere, acompañar a las delegaciones oficiales que se desplazan a otras regiones en representación del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. 7) Producir, Coordinar y dirigir programas de radio digital contemplada dentro de la parrilla de programación. | | |

PRESTACION DE SERVICIOS

- 8) Representar a la emisora de radio difusión sonora de interés de la alcaldía en foros, capacitaciones, y encuentros fuera del municipio cuando esta se requiera.
- 9) Entregar informes periódicos al jefe inmediato sobre actividades realizadas para el reconocimiento de su pago con los aportes en su seguridad social integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales).
- 10) Atender las sugerencias y recomendaciones dadas por el supervisor de contrato y las demás que por disposición legal le correspondan.
- 11) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto contractual.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que aplican al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). 3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2010. 5. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 7. Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartirá el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. 8. Responder por la conservación, el uso adecuado, dación o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. 9. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no violan ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o constituyen otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de indemnización, pleito u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar los derechos morales de autor reconocidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a garantizar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolle. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de firma verbal o escrita o que consista en cualquier otro tipo de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que intente violar esta considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la respectiva sanción legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referida entre otros a información de servidores activos, infraestructura tecnológica, bases de datos, expedientes, documentos del Municipio o de terceros o no en el desarrollo de las obligaciones contractuales o procesos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y porvenir). 11. Mantener a disposición de la entidad toda la información requerida y dar servicio cumplimiento a la Ley de acceso público por el Artículo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al requerir del contrato la documentación que la produce durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. 12. Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. 13. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad, medidas preventivas en la entidad y durante el tiempo de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19. 14. Tener para sí y/o para el personal que participe en las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las normas establecidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). 15. Dejar bajo su control al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 17. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a. 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y de su objeto. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista toda la información, documentación, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contractual. 6) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 7) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, URF, SEHA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normatividad vigente. 17. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Los servicios contratados se prestarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por la cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de prestaciones sociales el valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 60 de 1985 concordado con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2001 Código Disciplinario Único. 18. SUSPENSIÓN

SIEM

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Página 4 de 4

OPORTUNIDAD Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley. El domicilio es el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

31. PUBLICACION: El Municipio deberá publicar el presente contrato en la página web de del SDCOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de volúmenes de las partes y la suscripción de este. Requisitos para su ejecución: a) Emisión del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. c) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato (cumpla la norma Primario. El contratista para la ejecución del contrato deberá demostrar la correspondencia a ANL - Parágrafo Segundo. El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hacia la liquidación del contrato (cumpla la norma aplicable lo expija y a ello haya lugar).

33. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se donven del mismo.

POR EL MUNICIPIO

Jorge M. H.
JORGE ROBERTO GARRI HOOKER
 C.C. 18.409.348
 Alcalde

POR EL CONTRATISTA:

Juan Bernabé
JUAN BERNABÉ POY
 C.C. No. 1.014.209.369 de San Andrés Islas
 Contratista

COMUNICADO A SUPERVISOR

Ana Mercedes Newball Taylor
ANA MERCEDES NEWBALL TAYLOR
 C.C. 23.248.637 de Providencia Islas
 Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario
 Aprobó: Alcalde
 Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Elaboró: NISA BARKER NEWBALL -Boyo a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

| | | |
|---|--|---------------|
|  | ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Página 1 de 2 |
|---|--|---------------|

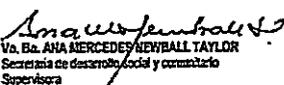
ADICIÓN Y PRORROGA No. 002 AL CONTRATO No. 1531 DE 2023 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES - CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y JHIE VORRAN BERNARD NOW

Entre EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, representado por JORGE NORBERTO GARI HOOKER, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.009.348 expedida en Providencia Isla, Alcalde Municipal, domiciliado y residente en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentado 1062 de 2015, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y de la otra, JHIE VORRAN BERNARD NOW, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.014.209.359 expedida en Providencia Isla, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos de la presente adición y prórroga se ha denominado EL CONTRATISTA, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato No. 1531 de 2023, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 06 de FEBRERO de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios personales No. 1531 de 2023, entre el MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA EMISORA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.*2) Que en virtud de lo estipulado en la cláusula segunda del contrato, El valor del contrato se estimó en la suma de suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MIL CTE (\$12.600.000), incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato pagaderos a través de mensualidades fijas, sucesivas y vencidas, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MIL CTE (\$1.800.000) 3) Que de conformidad con la cláusula cuarta del contrato el mismo tiene plazo de ejecución de SIETE (07) MESES, y como fecha de inicio del contrato se tendrá la del acta de inicio la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y notación a la APL por parte del contratista. 4) Que el acta de inicio fue suscrita entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA el 06 de FEBRERO de 2023, por tal motivo el plazo del contrato vencerá el 05 de SEPTIEMBRE de 2023. 5) Que la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario ANA MERCEDES NEWBALL TAYLOR, obrando como supervisora del contrato, mediante documento de JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ADICIÓN Y/O PRORROGA de fecha 002 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023 recomienda adicionar por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS MIL CTE (\$ 900.000) 5) prorrogar el contrato hasta el 20 de diciembre de 2023, informando lo siguiente: 6) Que en vista a la multiplicidad de propósitos que maneja la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario en el Área de la emisora municipal y que en la actualidad se encarga de la rehabilitación, puesta en marcha, dirección, divulgación e información de la emisora comunitaria del municipio de providencia y santa catalina Islas de dicha secretaria con relación al Área de la emisora: se divulga las informaciones y acontecimientos e ocurrencias en el municipio de providencia y santa catalina Islas, ya que estos se: por medio de padrones, y las redes sociales en el municipio, informando a la comunidad en general de los acontecimientos que ocurren en la isla de providencia se hace necesario la contratación de servicios personales para la rehabilitación, dirección, divulgación e información en el municipio de providencia y santa catalina Islas en donde a través de la emisora municipal se hace anuncios e informa a la comunidad en general sobre los sucesos y los acontecimientos que pasan en el municipio, que contribuya al liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Área de la emisora donde se informar, y mantiene a la comunidad bien informada. 7) Que el supervisor del contrato de prestación de servicios otorga al contratista la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1531 de 2023. 8) Que el contratista mediante comunicación acépto en los mismos términos la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios personales 1531 de 2023. 9) Que, para emparar la presente Adición, el MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3396 del 03 de NOVIEMBRE de 2023, expedido por el Área de Presupuesto de la secretaria de Hacienda Municipal, cuyo objeto es atender el presente compromiso. 10) Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 11) Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 12) Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1531 de 2023, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Personales No.1531 de 2023 en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MIL CTE (\$ 5.400.000) CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 1531 del 06 de febrero del 2023 hasta el 05 de diciembre de 2023. CLÁUSULA TERCERA: El valor total del Contrato es la suma de: DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MIL CTE (\$12.600.000) CLÁUSULA CUARTA: Modificar la estipulación contractual segunda del contrato, la cual quedará así: El valor del contrato se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MIL CTE (\$18.900.000), incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato; CLÁUSULA QUINTA: Modificar la estipulación tercera del contrato respecto de la forma de pago; la cual

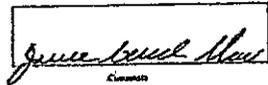
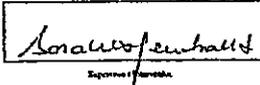
| | | |
|---|--|---------------|
|  | ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Página 2 de 2 |
|---|--|---------------|

quedarán así: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: en once (11) pagos así: a diez (10) pagos mensuales iguales, sucesivos y vencidos, por un valor de NOVECIENTOS VEI PESOS MIL CTE (\$900.000). CLÁUSULA SEXTA: La presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3395 del 03 de noviembre de 2021, suscrita por el profesional del área de presupuesto de la secretaría de Hacienda del Municipio; CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás estipulaciones, condiciones y obligaciones del contrato se mantienen inalteradas sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. CLÁUSULA OCTAVA: Este documento se exhibe perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se registra de la expedición del registro presupuestal. CLÁUSULA NOVENA: Los documentos soporte tales como (i) justificación técnica oficial y/o promesa suscrita por el supervisor; (ii) Comunicación del supervisor al contratista solicitando la adición y prorroga, y (iii) la comunicación de aceptación suscrita por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del proceso contractual.

Para constancia se firma la presente adición y prorroga al contrato a los tres (03) días del mes de noviembre de 2021.

| | |
|---|---|
| POR EL MUNICIPIO  JORGE NORBERTO GARI HOOKER Alcalde Municipal de Providencia y Santa Catalina, Islas. | POR EL CONTRATISTA  JUNE VORRAN BERNARD MORA C.C. No. 1.014.229.359 Contratista |
| COMUNICADORA SUPERVISOR  Va. Ba. ANA MERCEDES NEWBALL TAYLOR Secretaria de desarrollo social y comunitario Supervisora | |

| | |
|-------|--|
| Copia | Licencia Porción Acto Administrativo - Anexado Anexo |
| Acta | Parte Suscrita del Acta - por Accesos Activa |

| | | | | | | | |
|--|--|---|-----------------|--|----|--------|--|
| PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL A-GC-174-004 | | ACTA DE FUECO | | PÁGINA | | 1 DE 1 | |
| <p>En el Municipio de Providencia del Departamento de Providencia, se suscribió el contrato y el expediente número del contrato 17-1371, con el fin de dar curso a parte de la fecha.</p> | | | | | | | |
| Cuenta/Concepto Número | | 1231 | DE | FEBRERO 2023 | | | |
| Número de CDT | | 716 | DE | ECONOMÍAS | | | |
| Número de CRP | | 1913 | DE | FEBRERO 2023 | | | |
| Aprobación de Compras: | | | DE | | | | |
| OBJETO CONTRACTUAL | | | | | | | |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA PERSONA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. | | | | | | | |
| CONTRATISTA | | | | | | | |
| Nombre y/o razón social | | JOSÉ VORACAN BERNARDINI | | | | | |
| RUC | | 784420429 | | | | | |
| Representante Legal | | Documento de Identificación N° | | | | | |
| TÍTULO | | | | | | | |
| Valor total del contrato | | 5 | 12 600 000 | DOCE MILLOONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 | | | |
| Valor mensual propuesto | | 5 | 12 600 000 | DOCE MILLOONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 | | | |
| Vigencia | | Fecha de inicio | | | | | |
| Vigencia contractual, actualización, renovación | | 5 | Valor en letras | | | | |
| PLAZO MÁXIMO (EN) MESES | | | | | | | |
| FECHA DEL INICIO | | 5 | DE | FEBRERO | DE | 2023 | |
| FECHA DE TERMINACIÓN | | 5 | DE | SEPTIEMBRE | DE | 2023 | |
| SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO | | | | | | | |
| Nombre | | SUSAN MARCELA DE WILLY TAYLOR | | | | | |
| Documento de Identificación | | 11.248.833 | | | | | |
| Cargo en el contrato | | SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO | | | | | |
| Acto o la que autoriza | | 9 | | | | | |
| <p>Para suscribir el presente contrato y ponerlo en vigor se firmó en la ciudad de Providencia, en el Municipio de Providencia, a las Diez y Nueve del mes de FEBRERO del 2023.</p> | | | | | | | |
|  Susana Marcela de Willy Taylor Comisaria | | | |  José Voracan Bernardini Representante Legal | | | |
| <p>NOTA: La masa de requisitos de modificación de las pólizas, el pagaré, así como los que se requieran y adoptar el contrato se entregará a la Oficina Asesora Jurídica.</p> | | | | | | | |

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

| | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 1014209359 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | Bernard Mow, June Vorann |
| TIPO DE AFILIADO | Titular |
| TIPO DE TRABAJADOR | Independiente Con Contrato De |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN | 14/11/2012 |
| ESTADO DE AFILIACIÓN | Vigente |
| ESTADO DE SERVICIO | Habilitado |
| REGIMEN | Contributivo |

La presente se expide a nombre de Bernard Mow, June Vorann, a los 22 días del mes de febrero del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JUNE VORANN BERNARD MOW, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.014.209.359, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 4 de Enero del 2024.

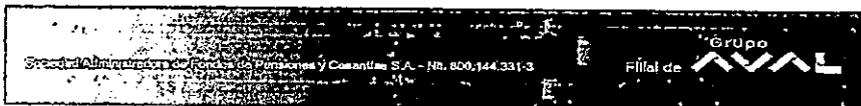
Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.





Buscar...

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Escritorio Configuración Entidad Estatal/Proveedor

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad

Nombre de la entidad june vorann bernard mow

Nombre abreviado june vorann bernard mow

Fecha de creación 20/01/2020 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1014209359

Tipo Entidad Estatal / Proveedor Persona Natural colombiana

Código UNSPSC

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Moneda por defecto COP

País COLOMBIA

Ciudad San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Municipio Providencia

Información de contacto

Dirección pueblo viejo

Código postal 472

Teléfono de oficina 3228876914

Fax de oficina

Correo electrónico de la oficina nenamow90@gmail.com

Correo electrónico para notificaciones SECOP II nenamow90@hotmail.com

| Dirección | Estado | País | Teléfono |
|---|--------|------|----------|
| No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados | | | |

Página web

Página web

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título Mrs

Nombre june vorann Bernard Mow

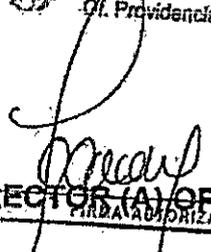
Cargo prensa
3228876914



CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BERNARD MOW JUNE VORANN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1014209359, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-811-00-02454-1, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

Se expide en PROVIDENCIA, a los veinte y un (21) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN INTERESE


DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| DIAN | | Formulario del Registro Único Tributario | | 001 | |
| 2. Concepto 0 2 Actualización | | | 4. Número de formulario 14983767278 | | |
|  | | |  | | |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 1 4 2 0 9 3 5 9 1 | | 6. DV 1 | | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés | |
| 13. Buzón electrónico | | | | | |
| IDENTIFICACIÓN | | | | | |
| 24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión líquida | | 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía | | 26. Número de identificación 1 0 1 4 2 0 9 3 5 9 | |
| 27. Fecha expedición 2 0 0 8, 0 3, 3 1 | | 28. País COLOMBIA | | 29. Departamento Bogotá D.C. | |
| 30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. | | 31. Primer apellido BERNARD | | 32. Segundo apellido MOW | |
| 33. Primer nombre JUNE | | 34. Casa nombres VORANN | | 35. Razón social | |
| 36. Nombre comercial | | | | | |
| 37. Sigla | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | |
| 38. País COLOMBIA | | 39. Departamento San Andrés | | 40. Ciudad/Municipio Providencia | |
| 41. Dirección principal DG BRR LA MONTAÑA | | 42. Correo electrónico nenamow90@gmail.com | | 43. Código postal | |
| 44. Teléfono 1 3 2 2 8 8 7 6 9 1 4 | | 45. Teléfono 2 | | | |
| CLASIFICACIÓN | | | | | |
| Actividad económica | | | Ocupación | | |
| 46. Código 8 2 9 9 | | 47. Fecha inicio actividad 2 0 1 3, 0 1, 1 5 | | 48. Código 1 1 5 | |
| 49. Fecha inicio actividad | | 50. Código 1 2 | | 51. Código | |
| 52. Número establecimientos | | | | | |
| Responsabilidades, Calidades y Atributos | | | | | |
| 53. Código 2 0 | | | | | |
| 20- Obtención NIT | | | | | |
| Usuarios aduaneros | | | Exportadores | | |
| 54. Código | | | 55. Forma | | |
| 56. Tipo | | | Servicio | | |
| 57. Modo | | | 58. CPC | | |
| IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación. | | | | | |
| Para uso exclusivo de la DIAN | | | | | |
| 59. Anexos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | | 60. No. de Folios | | 61. Fecha | |
| La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formular el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos Ley 1581 de 2012. Firma del solicitante: | | | Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre 985. Cargo | | |



FECHA DE EXPEDICION: 27/02/2024

No. cd+122

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

| | | | | |
|-------------------|-----------|----------|---------------------|------------|
| RUBRO | 214020204 | RECURSOS | RECURSOS ORDINARIOS | 22,869,000 |
| PLAN DE INVERSION | | | | |

POR LA SUMA DE : VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.
 TOTAL (\$22,869,000) ✓

PARA AMPARAR : REPORERO PROVIDENCIA

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

Elaboró: M.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: M.P.



 ANDRES ESCALONA RENDON
 GERENTE

Dra. HEIDY VELEZ
MEDICO ESPECIALISTA EN SST
Licencia N°1588B

DATOS DE CONTACTO
C.C. 13366590
Cra 70 # 23-48B
apto 303
Laureles sector
el Nogal
Medellin
Antioquia

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

PACIENTE: JUNE VORANH BERNARD MOY

GENERO: FEMENINO

TIPO IDENTIFICACION: CC

NÚMERO IDENTIFICACION: 101420359

FECHA NACIMIENTO: 27/03/1990

EDAD: 33 AÑOS

EMPRESA CONTRATANTE: A QUEEN INTERESE

TIPO EXAMEN: INGRESO

CARGO DESEMPEÑAR: CONTRATISTA

JORNADA TRABAJO: DIURNA

FECHA EXAMEN: 12/02/24

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

| | | |
|---|---|---|
| 1.1. Remisión a EPS | 1. RECOMENDACIONES GENERALES | Ninguna |
| 1.2. Continuar manejo médico | 1.3. Completar esquemas vacunación | 1.7. Control de peso y nutrición |
| 2.1. Calificación de organ | X 1.4. Inicio o continuar actividad física | 1.8. Otros |
| 2.2. Recomendaciones para el manejo de cargas | 2. RECOMENDACIONES OCUPACIONALES | Ninguna |
| 2.3. Seguimiento por ARL | 2.4. Ingreso programa vigilancia epidemiológica | 2.9. Uso de tarjeta de bloqueador solar |
| 3.1. Trabajo en alturas > 1.5 mts | X 2.5. Uso de elementos de protección personal | 2.10. Otros |
| 3.2. Trabajo en alturas > 2.500 mts | X 2.6. Posturas ergonómicas | X No Aplica |
| 3.3. Trabajos en ambientes hipobáricos | 3. RESTRICCIONES | 3.10. Cargas |
| | 3.4. Trabajos en temperaturas altas | 3.11. Viales |
| | 3.5. Trabajo en temperaturas bajas | 3.12. Otros |
| | 3.6. Trabajos con riesgo eléctrico | |

4. CONCEPTO MEDICO

| | | | | | | | |
|---|--|--|------------------------------------|--------------------------------------|---|---|--|
| | Tipo Examen: | <input checked="" type="checkbox"/> Ingreso | <input type="checkbox"/> Periódico | <input type="checkbox"/> Retiro | <input type="checkbox"/> Post Incapacidad | <input type="checkbox"/> Cambio Cargo | <input type="checkbox"/> Trabajos Especiales |
| X | Concepto Sin Restricciones para el cargo | Sin Restricciones para trabajo aéreo | | Requiere evaluar realización laboral | | Sin restricción para continuar su labor actual | |
| | Concepto Con Restricciones para el cargo (ver restricciones) | Sin Restricciones para trabajo en temperaturas extremas | | Requiere nueva valoración | | Sin diagnóstico de enfermedad laboral | |
| | Aplazado | Sin Restricciones para trabajo en espacios confinados | | Satisfactorio | | Presenta patologías que requieren calificación de organ EPS / ARL | |
| | Sin Restricciones para manipulación de alimentos | Sin Restricciones para conducción de Vehículos y Operación de Maquinaria | | Ergonomías de organ permit | | Evaluación de actividad de trabajo y enfermedad laboral | |
| | Sin Restricciones para trabajo en zonas | | | | | | |

5. EXÁMENES REALIZADOS

| | | | | |
|---|------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------------|
| Examen Físico | Rx Tórax | Perfil Lipídico | TS4 | Evaluación Fisiológica |
| Examen Físico con Énfasis Osteomuscular | Rx Columna Lumbo Sacra | Perfil Hepático | Serología | YOGA / MMA |
| Audiometría | Cuadro Hemático | Perfil Renal | Ácido Úrico | Coordinación |
| Optometría | Glicemia | Frmas Sangre Periferica | Tamizaje Drogas | Bacteriología |
| Espirometría | Electrocardiograma | Hemodiasfación | Alcohol | Evaluación Neuropsicológica |
| Visiometría | Parcial de Orina | Espirograma | Cultivos | OTG |

6. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ADECUADOS PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR
HABITOS DE VIDA SALUDABLE
RISGO OBESIDAD
LECTURA ELEVADA DE LA PRESION ARTERIAL. PLAN MONITOREO

La obesidad es una enfermedad compleja que consiste en tener una cantidad excesiva de grasa corporal. La obesidad no es solo un problema estético. Es un problema médico que aumenta su riesgo de enfermedades y problemas de salud, tales como enfermedad cardíaca, diabetes, presión arterial alta y ciertos tipos de cáncer.

Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada el día de hoy y en la información suministrada por el trabajador y la empresa contratante. El paciente tiene la responsabilidad de mantenerse informado de las explicaciones y recomendaciones suministradas por el médico sobre su estado de salud y de recibir la información que puede obtener la empresa de los y ellas sobre sus resultados en el momento que lo requiera.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

Heidy Velez
Medico Esp. En Seguridad y Salud en el Trabajo
Lic. SST 1588B

FIRMA PACIENTE:

San Andrés Isla, marzo 1 de 2024

38

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales Como Reportero Providencia, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 MESES Y 27 DIAS

VALOR: El valor de la presente propuesta es \$ 22.869.000

Atentamente,



JUNE BERNARD

C.C. No.

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

**CONTRATO No. 092 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS
LTD.A. - TELEISLAS Y JUNE VORANN BERNARD MOW.**

| | |
|---------------------------|---|
| CONSECUTIVO | 092 |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATISTA | JUNE VORANN BERNARD MOW |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. 1014209359 |
| VALOR DEL CONTRATO | VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$22.869.000) M.CTE |
| PLAZO DEL CONTRATO | NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS |
| OBJETO | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de REPORTERO PROVIDENCIA para el programa PRETTY ISLAND MAGAZINE del Canal Regional TELEISLAS. |

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **JUNE VORANN BERNARD MOW**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1014209359, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

B) Que **TELEISLAS** es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de Inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723).
- I) Que el canal de televisión pública regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como REPORTERO, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa Industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de REPORTERO PROVIDENCIA para el programa PRETTY ISLAND MAGAZINE del Canal Regional TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$22.869.000) M.CTE de los cuales, TELEISLAS pagará:

- NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.310.000) cada una y un pago de DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.079.000) M.CTE., correspondiente a veintisiete (27) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 122 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. – El contratista se obliga a:

- Apoyar al director para establecer contacto con las fuentes y la confirmación de

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

entrevistas en el municipio de Providencia.

- Participar dentro del proceso de elaboración de notas, investigaciones, entrevistas, crónicas y especiales en Providencia, para el programa.
- Apoyar en la verificación de información que pueda servir o ser incluida dentro de la agenda del programa en Providencia.
- No difundir información de la que no se disponga de pruebas, fuentes o bases que la apoyen para que ésta quede constatada.
- Aplicar sus conocimientos y habilidades en la elaboración de guiones y libretos.
- Entregar diligentemente los informes que sean requeridos
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe de producción.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y facturá.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

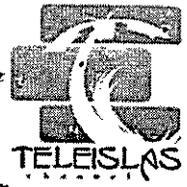
PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

44

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los CUATRO (04) DÍAS del mes de marzo de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

2024.

POR TELEISLAS

[Signature]
ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS

[Signature]
POR EL CONTRATISTA

JUNE VORANN BERNARD MOW
C.C. No. 1014209359

| | |
|-------------|------|
| Proyección | IGIL |
| Revisión | AER |
| Archivación | LMA |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+123

RUBRO 214020204 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$22869000
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : JUNE VORANN BERNARD MOW 1014209359

POR LA SUMA DE : 22,869,000

VALOR EN LETRAS: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : REPORTERO PROVIDENCIA PRETTY ISLAND

FECHA DE EXPEDICION: 04/03/2024


ANDRES ESCALONA RENDON
GERENTE

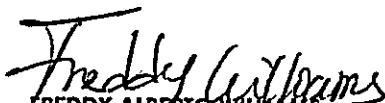
Elaboró: M.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: M.P.

| | | |
|--|----------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de Aprobación: 23/11/2020 |
| | ACTA DE INICIO | |
| | Aprobado por: Jefe de Planeación | Versión: 02 |

| ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 092/2024 | |
|---|---|
| CONTRATANTE | SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS |
| CONTRATISTA | JUNE VORANN BERNARD MOW |
| OBJETO | prestación de servicios personales como REPORTERO PROVIDENCIA para el programa PRETTY ISLAND MAGAZINE del Canal Regional Teleislas. |
| VALOR | \$22.869.000 |
| FECHA DE INICIO | 04/03/2024 |
| FECHA DE FINALIZACIÓN | 30/12/2024 |
| PLAZO | (09) meses (27) días |

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista JUNE VORANN BERNARD MOW identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1014209359 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los cuatro (04) días del mes de marzo del (2024).


 FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor


 JUNE VORANN BERNARD MOW
 cc 1014209359

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTE

estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
 tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JUNE VORANN BERNARD MOW** identificado con CC No. **1014209359**, registra la siguiente información.

| Datos del Contratante | Datos de la Relación Laboral |
|---|---|
| SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS - NI. 827000481 | Fecha de inicio de cobertura: 08/03/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 04/03/2024 Fecha fin de Contrato: 30/12/2024 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1 |

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013270788.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.